

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Febrero Veintiocho (28) de dos mil Veintidós

*En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia dentro del proceso de restitución, para la **diligencia de entrega** se comisiona al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá que por reparto corresponda.*

Líbrese despacho comisorio con los inserto de ley.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-15-0355